



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 OCT. 2015

VISTO: El Expediente N° 1247/15 y la Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas N° 009/14 mediante la que se solicita establecer la Modalidad a Distancia de la Tecnicatura en Administración de la Educación Superior, y,

CONSIDERANDO:

Que la creación de la oferta de pregrado, como es el caso de la Tecnicatura en Administración de la Educación Superior, responde a la necesidad de formar un No Docente profesional en las actividades que le son propias y complementar su formación con temas de carácter multidisciplinario que permitan su formación integral permitiendo elevar los niveles de eficiencia y eficacia en el trabajo de los integrantes de este estamento.

Que mediante la Ordenanza del Consejo Directivo de la FCEyA N° 005/03 se propuso oportunamente al Consejo Superior la Creación de la carrera en la modalidad presencial y que mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 012/2014 se crea la Carrera, y la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 0398/06 le otorga el reconocimiento de alcance nacional de Título.

Que el proyecto de creación de esta carrera nace como producto de un trabajo conjunto entre la Facultad, el Gremio del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Catamarca –APUNCA- y la Dirección de Capacitación de la UNCA.

Que para la formulación de la propuesta la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración ha considerado la Resolución 1717/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, siguiendo para su organización las disposiciones explicitadas en el Título II, en sus diferentes Artículos, y puntualmente los incisos de los Artículos 6° y 7°, siguiendo el orden de los mismos para organizar y sistematizar la producción condensada en el proyecto, responder a cada uno de los requerimientos exigidos por la norma citada y facilitar la lectura, análisis y evaluación por parte de los técnicos involucrados en estas tareas.

Que de igual modo, se trabajó sobre la disposición N° 01/12 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, Anexo "Criterios y procedimientos", que utiliza la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de carreras modalidad a distancia.

Que se ha dado intervención a la Secretaría Académica y sus Departamentos Académicos, habiéndose analizado suficientemente y de modo autónomo el proyecto

por parte de docentes y autoridades de esa Unidad Académica según surge de la Ordenanza que propone la creación de la modalidad a distancia, habiéndose producido e incorporado las sugerencias y propuestas de mejora del diseño en tales intervenciones.

Que la propuesta de funcionamiento de esta carrera no implicará incremento presupuestario en tanto tiene previsto cubrir los requerimientos financieros con recursos propios de la Facultad.

Que ha tomado intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación emitiendo despacho favorable.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 21OCT15)

ORDENA

ARTÍCULO 1º- CREAR la TECNICATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR-MODALIDAD A DISTANCIA, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, cuya estructura curricular se incorpora como anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a implementar la TECNICATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR-MODALIDAD A DISTANCIA.

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración a realizar ajustes al régimen de correlatividades, cargas horarias de asignaturas, carga horaria total de la carrera y toda otra modificación y/o ajuste al Diseño Curricular, siempre que no se modifiquen los objetivos generales del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 4º- ESTABLECER que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se responsabiliza por el dictado de la TECNICATURA EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR-MODALIDAD A DISTANCIA aun cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 5º.- ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología para su reconocimiento oficial.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 010/15

S. A. C. S.
E
C
A

LIC. RAUL EDGARDO CARO
SEC. ACADEMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIM. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA